

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veintiocho (28) de Enero de Dos Mil Veinte (2020). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2017-00784** de SIDNEY VELASQUEZ ROMERO contra COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A., informando que la parte ejecutada allega escrito solicitando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y entrega de dineros a su favor. Sírvase proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Primero (1°) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, en aras de resolver lo pertinente, en cuanto a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandada en punto a que se decrete el levantamiento de las medidas cautelares y entrega de dineros a su favor, esta Sede Judicial considera que con la constitución de los Títulos puestos de presente por Secretaría, es procedente **LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas, comunicando tal determinación mediante **OFICIO** a los gerentes de las respectivas entidades financieras en las que se dispuso decretar embargo y retención (fl. 7-8).

Ahora bien, dese cumplimiento a lo dispuesto en providencia de fecha 13 de mayo de 2018 en el sentido de ENTREGAR a la parte demandante el depósito judicial No.40010000648438 por valor de \$2.713.151 por concepto de costas de primera y segunda instancia.

Por otro lado, encuentra el despacho que obra a favor del expediente título judicial No. **400100006511410** por la suma de \$29.039.243.22 por lo cual encontrándose en firme las providencias correspondientes a la liquidación del crédito por la suma de \$18.423.924 (fl.54) y de las costas del ejecutivo (fl. 158) por la suma de \$1.500.000, al ser procedente se dispondrá ordenar la entrega del título judicial, previo su **FRACCIONAMIENTO**, en los siguientes términos:

- La suma de **\$19.923.924**, en favor de la parte actora.
- La suma de **\$9.115.319**, como remanente en favor de la entidad demandada COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas, comunicando tal determinación mediante **OFICIO** a los gerentes de las respectivas entidades financieras en las que se dispuso decretar embargo y retención (fl. 7-8).

SEGUNDO: DESE cumplimiento a lo dispuesto en providencia de fecha 13 de mayo de 2018 en el sentido de ENTREGAR a la parte demandante el depósito judicial No.40010000648438 por valor de \$2.713.151 por concepto de costas de primera y segunda instancia.

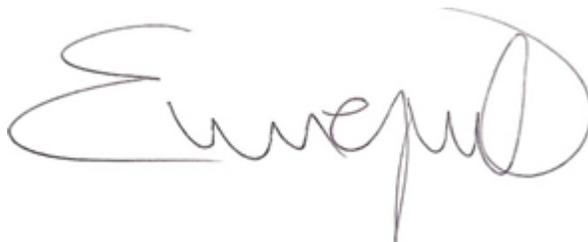
TERCERO: ORDENAR la entrega del título judicial No. **400100006511410**, previo su **FRACCIONAMIENTO**, en los siguientes términos:

- La suma de **\$19.923.924**, en favor de la parte actora.
- La suma de **\$9.115.319**, como remanente en favor de la entidad demandada **COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.**

CUARTO: Por Secretaría ELABÓRESE la orden de pago del título fraccionado, a instancia de la ejecutante, a nombre del abogado Ambrocio López Meléndez identificado con C.C. N° 14.257.455 y T.P. N° 147.757, en su calidad de apoderado de la incoante, facultado para recibir, según el poder que le fue conferido (fl. 1, Cuad. Ord.). **COMUNÍQUESE** lo aquí resuelto a la ejecutante **SIDNEY VELASQUEZ ROMERO**.

QUINTO: DECLARAR TERMINADO el proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** por parte de la ejecutada, conforme a las motivaciones de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 044 FIJADO HOY 2 DE JULIO DE 2020 A LAS 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Karol Tatiana Amaya Espanza', with a stylized flourish at the end.

KAROL TATIANA AMAYA ESPRAZA
Secretaria